



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
ÁREA DE DOCENCIA  
ÉNFASIS EN FORMACIÓN DE JUECES



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTAD DE DERECHO

SEDE OCCIDENTE

PROGRAMA DEL CURSO

PROGRAMA DEL CURSO FORMACIÓN DE JUECES III:  
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

**Nivel de la carrera: Quinto año**

**Sigla: DE-1218**

**Créditos: 3**

**Año: 2016**

**Ciclo: I**

**Requisitos: DE- 1217 (Formación  
de jueces II)**

**Docente:**

**Martín Alfonso Rodríguez Miranda**

**Teléfonos: 8377-9615 / 24569068 / 2 495-0132**

**Correo electrónico: [mrodriguez@poder-judicial.go.cr](mailto:mrodriguez@poder-judicial.go.cr) / [romira@hotmail.com](mailto:romira@hotmail.com)  
[/ romira2@gmail.com](mailto:romira2@gmail.com)**

### **MISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO**

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica tiene como misión ofrecer a los y las estudiantes una formación académica sólida, sustentada en la enseñanza del Derecho desde una perspectiva humanista y jurídica, comprometida con el desarrollo sostenible, el progreso social, económico y político del país. Esta formación permite no solo estimular un alto rendimiento

---

académico en la docencia, investigación y acción social, sino un posicionamiento, que permite promover la competencia tanto a nivel nacional como internacional, en un mundo cada vez más exigente y globalizado.

## **VISIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO (1)**

La Facultad de Derecho asume el compromiso de un desarrollo educativo con proyección internacional y en la realidad de las Ciencias Sociales, para ofrecer a la sociedad una calificada preparación académica de sus graduandos, con el mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje, se produce una óptima integración para lograr, con mayor eficiencia y eficacia, la aplicación de las ciencias jurídicas de corte humanista, cuyos conocimientos, habilidades y destrezas jurídicas sean aplicadas en el ámbito económico, político y social; como profesionales humanistas, críticos y con capacidad transformadora de la realidad coyuntural del país.

## **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Es normal que, quien ejerce la función jurisdiccional, resuelva los casos que se someten a su conocimiento a partir de consideraciones estrictamente normativas, o al menos crea que así lo hace. Y es que, en teoría, la “ciencia” del derecho, así sin más calificativos, ha creado una especie de universo propio en donde la persona juzgadora debe obtener las respuestas, sin admitir invasiones externas o admitiéndolas sólo por excepción, a través de medios supuestamente predefinidos. Se ha llegado a tal grado de autonomía, que es lugar común creer en un derecho completo y sistemático que resuelve todo problema jurídico que se suscita, a manera de ciencia exacta o formal, sin más consideraciones.

Algo de cierto hay en esa propuesta científica del derecho, aunque sea solo en un grado medio. La tradición, la dogmática y la teoría que a su alrededor se han construido así lo confirman. Tiene su razón de ser precisamente en realidades y en razonamiento “lógicos” que, al menos, responden a ciertas situaciones y momentos. El estudio de la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica, tiene sentido en el tanto sirva para ubicar el lugar que ocupan o debería ocupar esa pretendida científicidad y reconocer que otros elementos juegan y de qué forman juegan en general en el estudio del derecho y en concreto en la decisión judicial. En ese entendido, este curso procura dar un repaso general a algunos aspectos esenciales de esa teoría, recalcándoles a las personas estudiantes que la resolución de conflictos no es ni puede ser arbitraria, sino que tiene, por el contrario, su método lógico, aunque no en sentido estricto.

Por ello el curso pretende desmitificar esa postura normativista rígida, para explorar opciones realistas para la toma de decisiones más transparentes, humanas y objetivas. Así, se dará cierto énfasis a aspectos tales como la informalidad del lenguaje jurídico, destacando, entre otras cosas, que el instrumento básico en que se expresa el derecho –un lenguaje natural- no es completo ni exacto y que, además, ese derecho se formula con un alto grado de abstracción. También se ahondará en la incidencia que la condición humana de quien juzga tiene a la hora de tomar decisiones. Se procurará hacer notar que no se enfrenta a una abstracción, sino a un caso concreto con sus propias realidades y circunstancias. A partir de ahí se pretende replantear la

---

1



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
ÁREA DE DOCENCIA  
ÉNFASIS EN FORMACIÓN DE JUECES**



---

lógica del razonamiento jurídico generalmente seguida en las esferas judiciales -construcción científicista y normativista- para buscar métodos al menos más realistas y seguramente más transparentes.

**CONTENIDOS DEL CURSO**

1. Introducción a la problemática del razonamiento jurídico
  2. La lógica jurídica y la concepción formal del derecho.
    - 2.1 La lógica formal y la lógica jurídica.
    - 2.2. El razonamiento jurídico, objeto de estudio de la lógica jurídica.
    - 2.3. El derecho y la ciencia.
  3. Otras teorías relativas al razonamiento jurídico.
    - 3.1. El positivismo jurídico y la Escuela de la Exégesis.
    - 3.2. La Escuela funcional o sociológica del derecho.
    - 3.3. Otras posiciones después de 1945.
  4. Problemas epistemológicos del razonamiento jurídico:
    - 4.1. Problemas del lenguaje.
    - 4.2. El mito del único significado verdadero.
    - 4.3. La pretendida completitud y sistemática del derecho.
    - 4.4. La falacia naturalista.
    - 4.5. El juez y la jueza como personas que construyen el “razonamiento jurídico”.
  5. Teoría de la argumentación jurídica. Hacia una decisión realista, razonable y aceptable.
    - 5.1. Normativismo y realismo como opciones del juez y de la jueza.
    - 5.2. Lo razonable, aceptable y para nada arbitrario.
-

## **OBJETIVO DEL CURSO**

1. Ofrecer conocimientos sobre teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica y sus problemas, con el fin de que las personas participantes desmitifiquen la postura normativista tradicional y exploren la opción realista en la resolución de los conflictos jurídicos y en la
2. Identificar los factores que inciden en la forma como los jueces y las juezas enfrentan y utilizan el derecho para resolver casos.
3. Reconocer las razones que justifican la utilización de los factores identificados.
4. Analizar el método tradicional que generalmente utilizan los jueces y las juezas, para conocer el derecho y resolver casos-
5. Contrastar el método tradicional con otros métodos considerados científicos en sentido estricto.
6. Distinguir algunas de las diferentes corrientes de pensamiento sobre el razonamiento jurídico.
7. Valorar las diferentes corrientes de pensamiento sobre el razonamiento jurídico.
8. Identificar los aspectos o factores esenciales que hacen de la epistemología jurídica un problema de difícil o imposible solución.
9. Criticar las posiciones formalistas o normativistas del derecho.
10. Contrastar el normativismo jurídico con el realismo jurídico.
11. Reconocer los aspectos reales que inciden en una decisión judicial.
12. Identificar la “naturaleza” del discurso jurídico a efectos de las decisiones judiciales.

## **METODOLÓGÍA**

Durante los encuentros se ejecutarán las estrategias de aprendizajes pertinentes con un enfoque teórico-práctico, orientados a complementar y enriquecer los logros académicos individuales, a promover la construcción colectiva de los conocimientos y a provocar la toma de conciencia acerca de la complejidad de la problemática en estudio. Las personas participantes podrán, además, evacuar todas las dudas que se les presenten.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
ÁREA DE DOCENCIA  
ÉNFASIS EN FORMACIÓN DE JUECES



---

### EVALUACIÓN y FECHAS

La calificación que obtenga la persona estudiante en el curso, deberá ser el resultado de la realización al menos de dos evaluaciones parciales y una evaluación final, a las cuáles se les asignará el siguiente valor:

- |                                                                |     |
|----------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Primera evaluación parcial                                  | 25% |
| Fecha <b><u>28 de abril.</u></b>                               |     |
| 2. Segunda evaluación parcial                                  | 25% |
| Fecha <b><u>2 de junio.</u></b>                                |     |
| 3. Comprobación de lectura y ejercicios prácticos clase        | 20% |
| Fecha, se informa <b><u>con ocho días de anticipación.</u></b> |     |
| 4. Evaluación final                                            | 30% |
| Fecha <b><u>30 de junio</u></b>                                |     |

### MATERIAL DE DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN

Se recomienda que los estudiantes tengan a disposición para el curso:

1. ARROYO GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL y RODRÍGUEZ C., ALEXANDER. Lógica jurídica y motivación de la sentencia.
  2. GASCÓN ABELLÁN, MARINA y GARCÍA FIGUEROA, ALFONSO. Interpretación y argumentación jurídica.
  3. GASCÓN ABELLÁN, MARINA. “LOS HECHOS EN EL DERECHO. Bases argumentales de la prueba”
  4. GONZÁLEZ, GUSTAVO. Lógica jurídica.
  5. HABA, PEDRO. El espejismo de la interpretación literal I y II.
  6. HABA, PEDRO. La ciencia de los juristas: ¿qué “ciencia”?.
-

7. HABA, PEDRO. Metodología realista-crítica y ética del razonamiento judicial (realismo jurídico como alternativa práctica al discurso normativista de los jueces) pp. 503-531.
8. HABA, PEDRO. Precomprensiones, racionalidad y métodos en las resoluciones judiciales. 31 páginas en total.
9. IBAÑEZ, PERFECTO ANDRÉS. Tercer en discordia. Jurisdicción y juez del estado constitucionalista.
10. PERELMAN CHAIM. La lógica jurídica y la nueva retórica. la escuela de la exégesis. pp.37-131.
11. SALAS, MINOR E. ¿Qué significa “fundamentar” una sentencia? o el arte de redactar fallos judiciales sin engañarse a sí mismo y a la comunidad jurídica. En humanismo y derecho penal. pp. 371-396.
12. SERNA, PEDRO. De la argumentación jurídica a la hermenéutica.
13. TARUFFO, MICHELE. La prueba de los hechos
14. YOUNG E.J., TOMAS. Técnica del interrogatorio de testigos.

### **BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL**

ANDRÉS IBAÑEZ, Perfecto (1984). Los jueces de las pasiones y las pasiones de los jueces. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, Madrid: 58, enero, 77-89.

ATIENZA, Manuel (1987). Para una razonable definición de “razonable”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 4, 189-200. Recuperado el 31 de marzo de 2007 y disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cuaderno4/Doxa4\\_13.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cuaderno4/Doxa4_13.pdf).

BÁEZ SILVA, Carlos (2005). Notas sobre la problemática de la justificación de las sentencias judiciales. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: Número 6, julio-diciembre, 161-172. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/cle/cle10.pdf>.

CALVO GONZÁLEZ, José (1992). Coherencia narrativa y razonamiento judicial. *Poder Judicial*, Madrid: 25, marzo, 97-102.

CALVO GONZÁLEZ, José (2002). Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio. En Virgilio Zapateiro (editor), *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Libro homenaje al profesor Luis García San Miguel*, Madrid: Universidad de Alcalá, tomo II, 93-102. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelonarrativa.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelo.doc>).



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
ÁREA DE DOCENCIA  
ÉNFASIS EN FORMACIÓN DE JUECES



---

CALVO GONZÁLEZ, José (1994). Razonabilidad como relato (narrativismo en la observancia y divergencia de precedentes). *Poder Judicial*, Madrid: 33, marzo, 33-44.

FRANK, Jêrome (1968). *Derecho e incertidumbre* (Carlos M. Bidegain, traductor) Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

GINZBURG, Carlo (1994). *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (Carlo Catroppi, traductor). Barcelona: Editorial Gedisa, S. A., segunda edición.

GÜNTHER, Klaus (1995). Un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica (Juan Carlos Velasco Arroyo, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 17-18, 271-302. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cuaderno17/doxa17\\_12.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cuaderno17/doxa17_12.pdf).

HUTCHENSON, Jr., Joseph C. (2004). El juicio por intuición: la función de la "corazonada" en la decisión judicial. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: 3, Enero-Junio, 75-78. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/3/pjn/pjn6.pdf>.

MARTÍNEZ GARCIA, Jesús Ignacio (1992). *La imaginación jurídica*. Madrid: Editorial Debate, S.A.

SOUTO, Claudio (1986). La ficción de la autosuficiencia en los saberes jurídicos fundamentales (Juan Ruiz Manero, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 3, 149-156. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3\\_12.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3_12.pdf).

---